

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso de Pertenencia, informando lo siguiente:

- Mediante auto del 12 de octubre de 2021 se aceptó la renuncia de poder presentada por la apoderada de la parte demandada en el presente proceso, en esta oportunidad se requirió al demandado para que nombrara un apoderado que continúe con el trámite normal del proceso. A la fecha, la parte demandada no ha aportado nuevo poder conferido a un profesional del Derecho para que lo represente al interior del proceso.
- Se recibieron respuestas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, de la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y de la Superintendencia de Notariado y Registro, en respuesta al Oficio Nro. 150 del 11 de marzo de 2022 por medio del cual se les comunicó la existencia del presente proceso. Se advierte que no se ordenó oficiar a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño (MASORA), y a la Oficina de Bienes de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Manizales comunicando la existencia del presente proceso.
- En el expediente no obra prueba de la inscripción de la demanda en el inmueble objeto del proceso con folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 100-219129 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.
- La Curadora Ad Litem designada para representar a las personas indeterminadas aceptó el nombramiento a ella realizado, fue notificada mediante correo electrónico del 22 de marzo de 2022, y en tiempo oportuno presentó contestación de la demanda.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 7 de junio del 2022.

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	JAIME SALGADO
Demandados:	JUAN FERNANDO ARANGO SALGADO DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	170014003010-2020-00157-00

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al presente expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito aportado por la Curadora Ad Litem de las personas indeterminadas, y por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, de la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y de la Superintendencia de Notariado y Registro, para los fines pertinentes.

Como quiera que a la fecha la parte demandada no ha constituido un nuevo apoderado judicial para que represente sus intereses en el presente proceso, en virtud de la renuncia presentada y aceptada a la abogada **DIANA MARCELA LEON AVENDAÑO**, el Despacho dispondrá requerir al demandado **JUAN FERNANDO ARANGO SALGADO** para que nombre un apoderado judicial que continúe con el trámite normal del proceso.

Ahora bien, se pone en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, de la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y de la Superintendencia de Notariado y Registro, en respuesta al Oficio Nro. 150 del 11 de marzo de 2022 por medio del cual se les comunicó la existencia del presente proceso.

Por otro lado, como quiera que al interior del presente proceso no se ha oficiado a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño (MASORA), y a la Oficina de Bienes de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Manizales comunicando sobre la existencia del presente proceso, el Despacho ordenará oficiar a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño (MASORA), y a la Oficina de Bienes de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Manizales informando sobre la existencia de este proceso, lugar en el ámbito de sus funciones conforme lo dispone el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso. Por **Secretaría**, expídanse los oficios correspondientes.

De otra parte, una vez verificado el expediente del presente proceso se observa que no obra prueba de la inscripción de la demanda en el inmueble objeto del proceso con folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 100-219129 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, como tampoco se verifica que el Despacho haya realizado ordenamientos en tal sentido, razón por la cual el despacho dispondrá ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-219129, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Oficiese.

Finalmente, como en el expediente reposa contestación de demanda presentada por el demandado **JUAN FERNANDO ARANGO SALGADO**, y por la Curadora Ad

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

Litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, se dispone **CORRER TRASLADO** a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el término de cinco (5) días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, para que la parte demandante, si a bien lo tiene, solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se funda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al demandado **JUAN FERNANDO ARANGO SALGADO** para que nombre un apoderado judicial que continúe con el trámite normal del proceso, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas allegadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, de la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y de la Superintendencia de Notariado y Registro, en respuesta al Oficio Nro. 150 del 11 de marzo de 2022 por medio del cual se les comunicó la existencia del presente proceso.

TERCERO: ORDENAR informar sobre la existencia de este proceso a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño (MASORA), y a la Oficina de Bienes de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Manizales, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones conforme lo dispone el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso. Expídanse los oficios correspondientes. Por **Secretaría**, expídanse los oficios correspondientes.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-219129, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Por **Secretaría**, expídanse los oficios correspondientes.

QUINTO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el término de cinco (5) días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, para que la parte demandante, si a bien lo tiene, solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se funda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Estado Nro. 094 el 8 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8644a7661d8fd4ef8a1e823edbd015e78eccfaafc55a13c06d6b92be620b54ab**

Documento generado en 07/06/2022 10:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>